

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 03/11/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión y de denegación de las ayudas estatales y autonómicas destinadas en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, convocadas por Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. [2020/8994]

Hechos

Primero. Mediante Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM nº 106, de 29/05/2020, pg. 10435), se desarrollaron las bases reguladoras y se realizó la convocatoria para la concesión de las ayudas estatales y autonómicas destinadas en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, todo ello de conformidad con el Real Decreto 508/2020, de 5 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas (BOE nº 126, de 6/05/2020, pg. 31340).

Segundo. Con fecha 14/10/2020 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución de 02/10/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se incrementa y se publica el crédito definitivo de las ayudas, que asciende a 3.183.641,00 euros, de los que 1.583.641,00 euros, proceden de los Presupuestos Generales del Estado y 1.600.000,00 euros de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Tercero. Al amparo de la convocatoria referida se presentaron 4.500 solicitudes de ayuda, tramitadas de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, incorporándose al expediente los informes propuestas de los órganos instructores provinciales, el informe de la Comisión técnica para la valoración de las solicitudes de ayuda de 28/10/2020 y la propuesta de resolución.

Vistos el Real Decreto 508/2020, de 5 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, la Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para la concesión de las ayudas estatales y autonómicas destinadas en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y la restante normativa que resulta de aplicación, y en base a los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con el artículo 11 de la Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictar la resolución de concesión. Asimismo, las resoluciones serán publicada en el «Diario Oficial del de Castilla-la Mancha».

Segundo. Vistas y examinadas las 4.500 solicitudes de ayuda realizadas en base a la Orden 77/2020, de 28 de mayo, al amparo del procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, vistos los correspondientes informes-propuesta del órgano instructor de cada delegación provincial de esta Consejería sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes de su ámbito territorial, visto el informe de 28/10/2020 de la comisión técnica para la evaluación de las solicitudes de estas ayudas y vista, por último, la propuesta de resolución del servicio de ganadería en relación con las mismas, resuelvo:

Primero. Conceder ayudas a los 2.674 beneficiarios que cumplen los requisitos necesarios para ello y por las cuantías que se relacionan en el anexo I.

La suma de todas las cuantías concedidas en esta resolución asciende a 2.498.718,24 euros, cantidad que no supera los 3.183.641,00 euros disponibles para esta convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, la justificación de la ayuda operará de manera automática con los porcentajes de reducción ya verificados a que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Segundo. Denegar la ayuda a los 1.826 beneficiarios que se relacionan en el anexo II, por el motivo señalado en dicho anexo II.

Tercero. Publicar la relación de beneficiarios de la ayuda (anexo I) como la de solicitantes a los que se les deniega la misma (anexo II), en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>) y en el portal de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (<https://www.castillalamancha.es/gobierno/agriaguaydesrur>). La publicación por este medio sustituye a la notificación personal según dispone el art. 43 y 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Cuarto. A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse por medios electrónicos, habida cuenta la obligación del solicitante de relacionarse con la Administración por esta vía, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Toledo, 3 de noviembre de 2020

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA